



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2026-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

San Sebastián, 10 de abril de 2026.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la emisión de la Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026;

VISTO: El Informe n.º 1241-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe Legal n.º 256-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 2628-2025-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 019-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 004-2026-COMACA-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Ornato, Medio Ambiente y Comunidades Campesinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º, en concordancia con los artículos 39º y 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna. Asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran,*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, señala que: "Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF en concordancia con la Norma II, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial". Asimismo, el artículo 69-A de la citada norma, señala: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación";

Que, mediante Informe n.º 1241-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos, quien remite el Informe Técnico Económico - Financiero para la determinación de los Arbitrios de los servicios públicos. Asimismo, la Estructura de Costos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Sebastián, con información actualizada al año 2024, a fin de solicitar la emisión de la opinión técnica correspondiente y la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe n.º 2628-2025-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe Legal n.º 256-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para la aprobación de la Estructura de Costos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Sebastián, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal n.º 019-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Dictamen n.º 004-2026-COMACA-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Ornato, Medio Ambiente y Comunidades Campesinas, quienes dictaminan lo siguiente: Elevar a Sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** de votos en la Sesión Ordinaria n.º 007-2026-CM-MDSS, de fecha 09 de abril de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza aprueba el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos) para el año 2026 por la prestación de los servicios públicos locales que se prestan en la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios está constituido por la prestación real o potencial, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos (barrido de calles, recolección de residuos sólidos) prestados en el distrito.

La Base imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos; así también cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario o el predio sea ocupado por un tercero por haber sido incautado, adquirirá la calidad de responsable u obligado al pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En los predios de propiedad del Estado Peruano sujetos a actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso o aprovechamiento de los bienes estatales (usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio), se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios a las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de ocupantes de los mismos.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE.

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DE PREDIO.

El nuevo propietario del predio está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de adquisición del predio hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio. Asimismo, deberá declarar el cambio de uso del predio.

ARTÍCULO SEXTO.- DEFINICIÓN DE PREDIO.

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terrenos urbanos, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito.

Para los casos señalados en el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 3º de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área de terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales, y siempre que se le de uso como tal.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentra dentro del Plan de Urbanismo de la Municipalidad y zonas de expansión urbana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COSTOS DE LOS ARBITRIOS.

Apruébese los cuadros de estructura de costos, distribución de tasas y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), que se encuentran detallados en el informe técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), por el ejercicio 2026, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito, en atención al informe técnico y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Barrido de Calles:

- 1.1 La longitud del frente del predio (frontis), expresado en metros lineales como criterio preponderante.
- 1.2 Frecuencia de barrido como criterio complementario.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2. Recolección de Residuos Sólidos:

2.1. Para uso Casa – Habitación

2.1.1. El tamaño del predio en función a metros cuadrados construido, se utilizará como criterio preponderante.

2.1.2. Número de habitantes por zona de servicio.

2.2. Para otros usos:

2.2.1. El uso del predio, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.

2.2.2. El tamaño del predio en función a los metros cuadrados construidos.

ARTÍCULO NOVENO.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA.

El contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de habitantes promedio considerado y/o el frontis de predio registrado para el cálculo de sus tasas, puede presentar declaración jurada rectificatoria sobre la medida real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- INAFECTACIONES.

Se encuentran inafectos al pago de determinados servicios, los siguientes predios:

- Los terrenos sin construir, respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, conforme al informe de Defensoría del Pueblo n.º 106.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EXONERACIONES.

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales, los predios:

- De propiedad de la Municipalidad Distrital, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
- De Embajadas, Representaciones Diplomáticas y otros organismos internacionales.
- De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares.
- Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú cuando el predio o parte del predio sea utilizado para fines propios y no generen renta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DE ARBITRIOS.

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- IMPORTES DE ARBITRIOS.

Apruébese los importes de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), para el ejercicio 2026, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el informe técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INFORME TÉCNICO.

En aplicación del artículo 69º, 69º-A y 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el informe técnico en los cuales se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), así como la respectiva distribución de tasas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comprometidos contigo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jhckelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe